

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0002-2019-INIA-OPP

Lima, 06 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 070-2019-MINAGRI-INIA-GC-OPP-UCTF/D de fecha 06 de mayo de 2019, emitido por la Directora de la Unidad de Cooperación Técnica Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) es el órgano encargado de conducir y evaluar los procesos de planeamiento, racionalización, presupuesto, formulación de programas y proyectos de inversión y cooperación técnica y financiera;

Que, para el cumplimiento de sus funciones la OPP cuenta, entre otras, con la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera (UCTF) quien es la encargada de promover la cooperación técnica nacional e internacional, y de evaluar los convenios y proyectos internacionales propuestos por las dependencias del INIA, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la referida Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el artículo 72 de la citada Ley, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, que es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan y que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00113-2006-INIEA de fecha 18 de julio de 2006, se aprobó la Directiva N° 01-2006-INIEA-OGP-OCTF "Directiva para la Formulación, Suscripción, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional del INIEA" con el objetivo de normar el contenido y el procedimiento para la formulación, negociación, suscripción, ejecución y evaluación de convenios de cooperación interinstitucionales que se expidan en el INIA.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2006-INIEA de fecha 2 de abril de 2019 se aprobó el Instructivo N° 001-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UCTF que regula la "Gestión de Convenio Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y las Instituciones Públicas y Privadas a nivel nacional" con el objetivo de que complementariamente a la Directiva N° 01-2006-INIEA-OGP-OCTF, precise las áreas responsables, plazos, condiciones y modo de cumplimiento de lo dispuesto en sus artículos.

Que, mediante Informe N°070-2019-MINAGRI-INIA-GC-OPP-UCTF/D de fecha 6 de mayo de 2019, la Directora de la UCTF expuso la problemática del significativo número de propuestas de Convenio pendiente de atención, por lo que complementariamente a las precitadas normas internas sobre "Gestión de Convenios", propuso a la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto "Los Lineamientos N° 001-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UCTF "Lineamientos de Simplificación Administrativa para el trámite del requisito de Opinión Favorable correspondiente a la Etapa de Suscripción en el Proceso de Gestión de Convenios".

De conformidad con las atribuciones y facultades establecidas en el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, y con la visación de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR Los Lineamientos N° 001-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UCTF "Lineamientos de Simplificación Administrativa para el trámite del requisito de Opinión Favorable correspondiente a la Etapa de Suscripción en el Proceso de Gestión de Convenios" según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
.....
ING DILMA TEJADA FERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

07 MAYO 2019
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
RJ. N° 019-2017-INIA



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombre"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANEXO

LINEAMIENTOS N° 001-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UCTF

"Lineamientos de Simplificación Administrativa para el trámite del requisito de Opinión Favorable correspondiente a la Etapa de Suscripción en el Proceso de Gestión de Convenios".

I.- OBJETIVO

"Establecer las pautas de Simplificación Administrativa a tener en cuenta para el trámite del requisito de Opinión Favorable correspondiente a la Etapa de Suscripción en el Proceso de Gestión de Convenios", teniendo en cuenta las propuestas de Convenios acumuladas desde años anteriores en la UCTF y la creciente demanda de suscripción de Alianzas Estratégicas.

II.- LINEAMIENTOS

2.1. Se entiende por **"Opinión"**, al juicio de valor emitido respecto a un determinado hecho o materia.

En el presente Caso, esa **"Opinión"** constituye un requisito establecido para la suscripción de Convenios según lo determinado por:

2.1.1 La Directiva N°01-2006-INIEA-OGP-OCTF de manera "general en su numeral 7.1. inciso a) determina lo siguiente: *"Las Direcciones de Línea y Estaciones Experimentales elevarán la propuesta de convenio ante la Jefatura del INIEA, para su consideración, incluyendo la opinión favorable de las instancias internas, que por su naturaleza deben intervenir".* (las negritas y subrayado son nuestras).

2.1.2 El Instructivo N° 001-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UCTF emitido con el propósito de viabilizar la Directiva señalada en el párrafo precedente sin desnaturalizarla, precisando fluogramas y modelos de documentos que permitirán ordenar cada etapa del proceso de la Gestión de Convenios, en su numeral 4.2. inciso a) y b) precisa el requisito de "opinión favorable", estableciendo su plazo modo y condición: *"a) Para la aprobación del proyecto de convenio, se deberá contar con los **informes técnicos** de los órganos y/o unidades orgánicas involucradas, en los que se precisará básicamente los **antecedentes** referidos al convenio y la **conveniencia o necesidad de suscribir el mismo**, el ANEXO 04 facilitará la emisión y claridad de dicho Informe Técnico"; "b) El plazo para emitir los informes de Opinión técnica que deberán presentar cada una de las áreas involucradas no excederá de **cuatro (04) días** hábiles, considerando que ya cuentan con la versión digital de los mismos".*



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



2.2. La Directiva de la materia, no determina la formalidad con la que se debe presentar la Opinión Favorable, mientras que el Instructivo lo precisa, sin embargo, atendiendo a los principios de la Simplificación Administrativa y sin trasgredir ambas normas complementarias, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

2.2.1 La OPINIÓN que se emite mediante un "Informe de Opinión Técnica" tiene el mismo valor administrativo que el que se emite mediante un "Acta producto de Sesión de trabajo conjunto entre los representantes de los órganos de línea involucrados y el especialista de la UCTF".

2.2.2 Se considera con mayor trascendencia técnica la "opinión" resultante de una sesión de trabajo, teniendo en cuenta que los especialistas acuden a la convocatoria con un planteamiento preconcebido, y en la sesión de trabajo esos planteamientos "se analizan, contrastan, debaten y concilian", ello enriquece, los aportes sugeridos a la propuesta de Convenio.

La Molina 06 de mayo de 2019

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

07 MAYO 2019


Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario

R.J. N° 019-2017-INIA

